

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-443/2020

ACTOR: MERCURIOS ESPINOZA DEL ÁNGEL

DEMANDADO: VÍCTOR HUGO PEÑALOZA
HERNÁNDEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS
A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 25 de junio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 25 de junio del 2021.



MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA



Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-443/2020

ACTOR: MERCURIOS ESPINOZA DEL ÁNGEL

DEMANDADO: VÍCTOR HUGO PEÑALOZA HERNÁNDEZ

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, dio cuenta del recurso de queja interpuesto por el **C. MERCURIOS ESPINOZA DEL ÁNGEL** radicado en el expediente citado al rubro, en contra del **C. VÍCTOR HUGO PEÑALOZA HERNÁNDEZ**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 12 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de prevención dentro del expediente con clave CNHJ-TAMPS-443/2021, en el cual el **C. MERCURIOS ESPINOZA DEL ÁNGEL** interpone queja, en contra del **C. VÍCTOR HUGO PEÑALOZA HERNÁNDEZ**. Dicha prevención fue desahogada en tiempo y forma por el promovente en fecha 12 de agosto de 2020.

SEGUNDO. - Que en fecha 08 de septiembre de 2021 se emitió acuerdo de admisión dentro del expediente citado al rubro, notificando debidamente a las partes, así como corriendo traslado de la queja inicial y anexos al demandado. El **C. VÍCTOR HUGO PEÑALOZA HERNÁNDEZ** hasta la fecha no dio contestación a la queja instaurada en su contra por lo que se tiene por fenecido su plazo para dar contestación

TERCERO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, el **C. MERCURIOS ESPINOZA DEL ÁNGEL**:

1. **Documental privada.** Consistente en nota periodística del día 21 julio de 2020 de medio “La Jornada”.
2. **Documental privada.** Consistente en la nota periodística de fecha 22 de julio de 2020 de medio “Vanguardia”.
3. **Documental privada.** Consistente en nota periodística de fecha 22 de julio de 2020 de medio “Xeu”.
4. **Documental privada.** Consistente en nota periodística del día 21 julio de 2020 de medio “La Jornada”.
5. **Documental pública.** Consistente en consultas a unidades de transparencia correspondientes al Republicano Ayuntamiento de Tampico y del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - a. **Oficio sr/452/219**
 - b. **Oficio sa/1188/2019**
 - c. **Unidad de Transparencia de IMSS.pdf**
6. **Documental pública.** Consistente en documentos obtenidos a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y de la página institucional del Republicano Ayuntamiento de Tampico.
 - a. **Archivo Excel “LTAIPET-A67FVIII_5270_PARTE_1.CSV”**
 - b. **ACTA 01,SO, 01, 01 OCT 2018 ,PDF**
 - c. **Ayudas y Subsidios Montos Pagados.PDF**
7. **La instrumental de actuaciones.** Consistente en las actuaciones y documentos, que conforman el expediente al rubro, en todo lo que beneficie al suscrito.
8. **La Presuncional.** En su doble aspecto, tanto legal como humana en todo lo que beneficie al oferente de la prueba.

CUARTO. - Que, de no llevarse a cabo conciliación alguna entre las partes, resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año 2020 por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 840 5094 7732
- **Contraseña:** 670161

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54), conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el día 05 de julio de 2021, a las 14:00 horas** mediante la plataforma de video llamadas o reuniones virtuales denominada: **ZOOM**; de acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto.
 - b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**. Se comunica a las partes que **se otorgará un plazo máximo de 15 minutos improrrogables para poder comparecer a**

dicha audiencia.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de las audiencias señaladas salvo justificación debidamente fundada y motivada presentada 48 horas antes de que estas tengan lugar.

- IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



**EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA**



**DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA**



**ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA**



**ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO**



**VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO**

Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-410/2020

ACTOR: ENRIQUE TORREZ MENDOZA

DEMANDADO: JOSÉ LUIS MEDEROS
MARTÍNEZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS
A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 25 de junio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 25 de junio del 2021.



MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA

A



Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-TAMPS-410/2020

ACTOR: ENRIQUE TORREZ MENDOZA

DEMANDADO: JOSÉ LUIS MEDEROS MARTÍNEZ

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, dio cuenta del escrito en vía de desahogo de vista de fecha 07 de octubre del 2020 correspondiente al recurso de queja interpuesto por el **C. ENRIQUE TORREZ MENDOZA** radicado en el expediente citado al rubro, en contra del **C. JOSÉ LUIS MEDEROS MARTÍNEZ**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que en fecha 03 de agosto del 2020 la CNHJ emitió acuerdo de prevención dentro del expediente con clave CNHJ-TAMPS-410/2021, en el cual el **C. ENRIQUE TORREZ MENDOZA** interpone queja, en contra del **C. JOSÉ LUIS MEDEROS MARTÍNEZ**. Dicha prevención fue desahogada en tiempo y forma por el promovente en fecha 07 de agosto de 2020.

SEGUNDO. - Que en fecha 21 de agosto de 2021 se emitió acuerdo de admisión dentro del expediente citado al rubro, notificando debidamente a las partes, así como corriendo traslado de la queja inicial y anexos al demandado. El **C. JOSÉ LUIS MEDEROS MARTÍNEZ** dio contestación en tiempo y forma en fecha 28 de agosto de 2020.

TERCERO. - Que en fecha 01 de octubre de 2021 se emitió acuerdo de vista dentro del expediente multicitado, corriendo traslado de la contestación del demandado al promovente, para que manifestase lo que a derecho correspondiera. Dicha vista se

desahogo en tiempo y forma en fecha 07 de octubre del 2020.

CUARTO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, el **C. ENRIQUE TORREZ MENDOZA:**

1. **La Documental pública.** Consistente en certificación de personalidad de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de Morena Tamaulipas defecha 23 de abril de 2019.
2. **La Documental privada.** Consistente en escrito de fecha 3 de enero del 2020 signado por la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA.
3. **La Documental privada.** Consistente en Contrato de Arrendamiento celebrado entre el Partido Morena Tamaulipas a través del secretario de Finanzas JOSÉ LUIS MEDEROS MARTÍNEZ y la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA de vigencia 15 de enero del 2019 al 15 de enero de 2020.
4. **Documental privada.** Consistente en factura concerniente del mes de septiembre del 2019 emitida por la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA.
5. **Documental privada.** Consistente en factura concerniente del mes de octubre del 2019 emitida por la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA.
6. **Documental privada.** Consistente en factura concerniente del mes de diciembre del 2019 emitida por la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA.
7. **Documental privada.** Consistente en factura concerniente del mes de noviembre del 2019 emitida por la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA.
8. **Documental privada.** Consistente en factura concerniente del mes de enero del 2020 emitida por la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA.
9. **Documental Pública.** Consistente en Aviso por parte de la Comisión Federal de Electricidad de fecha 4 de noviembre de 2019.
10. **Documentales Privadas.** Consistentes en consultas de saldo de teléfonos concernientes a los números:
 - a. 8343152437
 - b. 8343126883
 - c. 8341341447

d. 8346881634

11. **Documental Privada.** Consistente en recibo del agua y drenaje del inmueble ubicado en calle 15 Allende número 302 de la zona centro de Ciudad Victoria Tamaulipas, con código postal 87000 con fecha de noviembre del 2019.
12. **Técnicas.** Consistente en 20 fotografías correspondiente a las Oficinas de Morena Tamaulipas de ilícito realizado en fechas anteriores al 27 de diciembre del 2019.
13. **Documental Privada.** Consistente en resolución del expediente CNHJ-TAMPS-363/19 emitida por esta Comisión.

Por parte de la demandada, la **C. JOSÉ LUIS MEDEROS MARTÍNEZ:**

1. **Documental privada.** Consistente en copia simple de la credencial del demandado.
2. **Documental privada.** Consistente en copia simple del acuerdo de prevención por medio del cual el C. ENRIQUE TORREZ MENDOZA da cumplimiento a dicho acuerdo.
3. **Documental privada:** Consistente en copia simple del acuerdo de admisión de la queja promovida por el C. ENRIQUE TORREZ MENDOZA.
4. **Documental privada:** Consistente en copia simple de la notificación vía correo electrónico de la notificación de la rescisión del contrato de arrendamiento a la C. CECILIA DE LA LASTRA PESINA.
5. **Documental privada:** Consistente en notas periodísticas descritas en el apartado de consideraciones jurídicas del presente documento.
6. **Instrumental de actuaciones:** Consistente en todas las actuaciones que obran en el expediente formado con motivo del presente caso.
7. **Presuncional legal y humana.** Consistente en los razonamientos lógico jurídicos que realice esta autoridad resolutoria, de los hechos que se ventilan en todo lo que favorezca al demandado.

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

CUARTO. - Que, de no llevarse a cabo conciliación alguna entre las partes, resulta procedente llevar a efecto la siguiente etapa procesal, a decir, la audiencia estatutaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de nuestra normatividad partidaria.

Lo anterior **de manera virtual** de conformidad con el Oficio CNHJ-241-2020 de 27 de julio del año 2020 por medio del cual este órgano jurisdiccional partidista habilitó la realización de las audiencias estatutarias en modalidad virtual en virtud de la subsistencia del riesgo de contagio del virus SARS-CoV2 (COVID-19) o CORONAVIRUS y con el objetivo de no retrasar la resolución de los asuntos a su cargo y de garantizar y velar por los derechos partidistas y político- electorales de los militantes de MORENA.

Por lo que, tendrá verificativo las audiencias estatutarias; es decir de Conciliación y de desahogo de pruebas y alegatos, mediante la plataforma denominada ZOOM con los siguientes datos para su acceso:

- **ID de la reunión virtual:** 840 5094 7732
- **Contraseña:** 670161

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

- I. **Agréguese a los autos** el presente acuerdo dentro del expediente al rubro indicado.
- II. **Notifíquese** el presente acuerdo a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- III. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54), conforme a lo siguiente:
 - a) Se llevará a cabo **Audiencia Conciliatoria el día 05 de julio de 2021, a las 12:00 horas** mediante la plataforma de video llamadas o reuniones virtuales denominada: **ZOOM**; de acuerdo a lo establecido en el Considerando Cuarto.

b) En caso de no ser aceptada la Audiencia Conciliatoria o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá a la realización de la **Audiencia de Desahogo de Pruebas y Alegatos**. Se comunica a las partes que **se otorgará un plazo máximo de 15 minutos improrrogables para poder comparecer a dicha audiencia**.

Asimismo, se hace del conocimiento de las partes que la ausencia de alguna de ellas no es considerada una causal para suspender o posponer la celebración de las audiencias señaladas salvo justificación debidamente fundada y motivada presentada 48 horas antes de que estas tengan lugar.

IV. **Publíquese el presente acuerdo en los estrados electrónicos** de este órgano de jurisdiccional por un plazo de **3 días** a efecto de dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados con fundamento en los artículos 59 y 60, inciso b) del Estatuto de MORENA, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.


EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA


DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA


ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA


ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO


VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO



Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-413/2020

ACTOR: ANTONIO RAMOS SALAS

DEMANDADO: ARIEL MALDONADO LEZA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS

P R E S E N T E S

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 25 de junio, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 14:00 horas del 25 de junio del 2021.

**MTRA. AIDEE JANNET CERÓN GARCÍA
SECRETARIA DE PONENCIA 2
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA**



Ciudad de México, a 25 de junio de 2021.

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-COAH-413/2020

ACTOR: ANTONIO RAMOS SALAS

DEMANDADO: ARIEL MALDONADO LEZA

ASUNTO: Se notifica Acuerdo de Audiencia

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, dio cuenta del recurso de queja interpuesto por el **C. ANTONIO RAMOS SALAS** radicado en el expediente citado al rubro, en contra del **C. ARIEL MALDONADO LEZA**, por presuntas faltas al estatuto y documentos básicos de MORENA.

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 17 de agosto del 2020, se emitió por parte de esta Comisión Nacional acuerdo de Admisión, el cual fue debidamente notificado a las partes.

Sin que hubiera contestación o acuse por parte del demandado, se volvió a notificar al demandado por medio de vía postal en fecha 30 de octubre de 2020.

SEGUNDO. – Que, hasta la fecha, no se ha recibido, escrito de contestación signado por el **C. ARIEL MALDONADO LEZA**, por lo que su terminó para dar contestación a fenecido

TERCERO. - Se tienen por ofrecidas las siguientes pruebas:

Por parte de la actora, el **C. ANTONIO RAMOS SALAS**:

1. **Documental privada.** Consistente en reportes de prensa local.
2. **Documental pública.** Consistente en oficio de invitación a rueda de prensa de fecha 20 de julio de 2020.
3. **Documental pública.** Consistente en documento de 14 de junio de

2019, expedido por la C. Yeidckol Polevsky Gurwitz.

4. **Documental pública.** Consistente en copia simple de denuncia ante el agente del Ministerio Público de fecha 20 de julio de 2020.
5. **Documental pública.** Consistente en el acuerdo del CEN de fecha 22 de mayo de 2020.
6. **Técnica.** Consistente en dos videos de fecha 20 de julio de 2020.
7. **Testimonial.** A cargo del C. Godofredo Chapa Saenz.
8. **Testimonial.** A cargo de la C. Martha del Angel.
9. **Presuncional.** En su doble aspecto, tanto legal como humana en todo lo que beneficie al oferente de la prueba

Con respecto a las pruebas testimoniales y su preparación, el oferente deberá presentar a quienes señala como testigos en la fecha y hora que se señala para el desahogo de las mismas, de no presentar a sus testigos se tendrá por desechada dicha probanza.

Así mismo, las pruebas públicas, deberán ser presentadas en original para su cotejo.

Lo anterior, será desahogado en las Audiencias marcadas por el Estatuto de MORENA, en su artículo 54°.

CUARTO. - Por lo que, en virtud de que como consta en el expediente:

- a) Las partes han sido debidamente notificadas del acuerdo de admisión emitido por esta Comisión Nacional del 25 de noviembre del 2020.

Por consiguiente y atendiendo a las formalidades del debido proceso, resulta procedente señalar y efectuar las Audiencias de Ley de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 54 del Estatuto y el Título Décimo Segundo del Reglamento de la CNHJ.

Vista la cuenta que antecede, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia con fundamento los artículos; 54 y 55 del Estatuto de MORENA, Artículos; 32bis, 33, 100, 101, 143, 144 y 145 del Reglamento de la CNHJ

ACUERDAN

I. **Procédase a la realización** de las audiencias contempladas en el procedimiento estatutario (artículo 54) conforme a lo siguiente:

- a) Se llevará a cabo la **Audiencia Conciliatoria, de Desahogo de Pruebas y Alegatos, el día 13 de julio de 2021, a las 11:00 horas**, en la dirección ubicada en Calzada Santa Anita 50, Colonia Viaducto Piedad, Código Postal 08200 en la Ciudad de México.
- b) Se comunica a las partes que solo se dará una tolerancia de 20 minutos para poder comparecer a dicha audiencia.
- c) Que, en cumplimiento al principio de publicidad de las audiencias, se permitirá el acceso de cualquier persona interesada en asistir a la mismas, siempre y cuando el espacio del recinto designado para la realización de dichas audiencias lo permita.

Se exhorta a los asistentes a conducirse con respeto durante el desarrollo de las audiencias de ley, asimismo se les indica que ÚNICAMENTE las partes podrán tener injerencia en las actuaciones procesales, en caso de no respetar estas indicaciones esta Comisión Nacional podrá solicitarles su retiro del recinto.

- II. **Se tienen por ofrecidas las pruebas** referidas en el **CONSIDERANDO TERCERO** del presente acuerdo esta Comisión determinará en su caso la admisión o desechamiento de las mismas en el momento procesal oportuno, de conformidad con el Título Décimo Primero; así como los artículos 100 y 101 del Reglamento de la CNHJ, y demás relativos de la materia aplicables al presente asunto.
- III. **Cítese** al demandado, la **C. ARIEL MALDONADO LEZA**, para que comparezca personalmente a desahogar la prueba confesional ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo, con el apercibimiento respectivo.
- IV. **Cítese** al testigo la **C. GODOFREDO CHAPA SAENZ**. para que comparezca personalmente a desahogar la prueba testimonial ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo, con el apercibimiento respectivo.
- V. **Cítese** a la testigo la **C. MARTHA DEL ANGÉL** para que comparezca personalmente a desahogar la prueba testimonial ofrecida en las Audiencias señaladas en el presente acuerdo, con el apercibimiento respectivo.
- VI. **Notifíquese** el presente Acuerdo a las partes, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- VII. **Publíquese** en estrados de este Órgano Jurisdiccional intrapartidario, por un plazo de **3 días hábiles**, el presente Acuerdo a fin de notificar a las partes y demás interesados, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron y autorizaron de manera UNÁNIME los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO